

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Ezequiel Guzmán Puga, que últimamente tuvo su domicilio en La Coruña, calle Prolongación, número 83, quinto piso, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 14 de mayo de 1970, al conocer del expediente número 49/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el primero del artículo octavo de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ezequiel Guzmán Puga, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que en el responsable concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Ezequiel Guzmán Puga, 4.744 pesetas.

Total importe de la multa, cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas, equivalente al grado medio de la sanción correspondiente.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley.

6.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a «Marítima del Norte, S. A.» de acuerdo con el artículo 21 de la Ley.

7.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

8.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 26 de mayo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.013-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría y se crean las plazas de Interventor y Depositario en el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretario y crear las de Interventor y Depositario en el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), y con efectos del 1 de mayo de 1970, quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría: Categoría 1.ª, clase 5.ª, grado retributivo 20.
Intervención: Categoría 5.ª, clase 5.ª, grado retributivo 19.
Depositaria: Categoría 5.ª, clase 5.ª, grado retributivo 18.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria).

Aprobada por Decreto 2888/1966, de 20 de octubre, la fusión voluntaria de los municipios de San Esteban de Gormaz, Aldea de San Esteban, Atauta, Inés, Matanza de Soria, Omillos,

Peñalba de San Esteban, Piquera de San Esteban, Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Soto de San Esteban, Veilla de San Esteban y Villalvaro, todos ellos de la provincia de Soria, en uno con nombre y capitalidad de San Esteban de Gormaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria) en categoría 2.ª, clase 7.ª, grado retributivo 18.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria).

Aprobada por Decreto 3181/1969, de 27 de noviembre, la fusión voluntaria de los municipios de Medinaceli, Benamira, Betejar, Blocona, Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, todos ellos de la provincia de Soria, en uno con nombre y capitalidad de Medinaceli, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) en categoría 2.ª, clase 8.ª, grado retributivo 17.

2.º El Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Medinaceli, don Andrés Lorca Ortega, continuará como Secretario del nuevo municipio, percibiendo los emolumentos correspondientes a la nueva plaza mientras permanezca en el desempeño de la misma y sin que la presente clasificación, a tenor de lo dispuesto en el párrafo sexto del citado artículo 187, implique alteración de su categoría administrativa.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-BA-249-5-H-245-11.8/70 Badajoz y Huelva.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 24 de abril de 1970 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-BA-249-5-H-245-11.8/70, Badajoz y Huelva.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Badajoz y Huelva.—«E ensanche y mejora del firme. Carretera C-434, de Frenegal de la Sierra a Santa Olalla. Tramo comprendido entre las carreteras N-630 y N-435.»

A «Salvador Ruiz López, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 73.500.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 98.887.117 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,743271744.

Madrid 14 de mayo de 1970.—El Director general, Leopoldo Doadrio López.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el «Proyecto de vía de enlace entre las estaciones de Casa Antúnez y Barcelona-Sants». Expediente de expropiación de urgencia. Término municipal de Hospitalet de Llobregat.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación